



3 de diciembre de 2021

(21-9125)

Página: 1/2

Comité de Acuerdos Comerciales Regionales
Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE UN ACUERDO COMERCIAL REGIONAL

1. Miembro(s) que notifica(n): Reino Unido y Noruega
2. Fecha de la notificación: 30 de noviembre de 2021
3. Notificación hecha en virtud del: <input checked="" type="checkbox"/> artículo XXIV.7 a) del GATT de 1994 <input checked="" type="checkbox"/> artículo V.7 a) del AGCS <input type="checkbox"/> párrafo 4 a) de la Cláusula de Habilitación
4. Partes en el Acuerdo: el Reino Unido, por una parte; e Islandia, Liechtenstein y Noruega, por otra.
5. Fecha de la firma: 8 de julio de 2021
6. Fecha(s) de entrada en vigor: 1 de diciembre de 2021 (aplicación provisional) para el Reino Unido y Noruega, de conformidad con el artículo 17.5 (Entrada en vigor), párrafo 3, del Acuerdo.
7. Breve descripción del Acuerdo: <p>El Acuerdo de Libre Comercio entre Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el "Acuerdo") sustituye al Acuerdo sobre el Comercio de Mercancías entre Islandia, el Reino de Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase la serie de documentos WT/REG430/N/1), por el que se rigen los acuerdos comerciales vigentes entre el Reino Unido y Noruega.¹</p> <p>El Acuerdo de Libre Comercio entre Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el "Acuerdo") establece una zona de libre comercio de mercancías, en el sentido del artículo XXIV del GATT de 1994, y de libre comercio de servicios, en el sentido del artículo V del AGCS.</p>

¹ Esta notificación concierne únicamente a la aplicación provisional del presente Acuerdo entre el Reino Unido y Noruega. A su debido tiempo se presentarán otras notificaciones para informar sobre la aplicación del Acuerdo entre el Reino Unido e Islandia y Liechtenstein, respectivamente. Las series de documentos pertinentes son las siguientes: WT/REG430 (Acuerdo entre el Reino Unido y Noruega e Islandia) y, en cierta medida, WT/REG437 (Acuerdo entre el Reino Unido y Suiza y Liechtenstein).

En el acuerdo se prevén disposiciones relativas al comercio de mercancías, los servicios, las inversiones, el comercio digital y las telecomunicaciones, las pequeñas y medianas empresas, y el comercio y el desarrollo sostenible, incluido el empoderamiento económico de la mujer.

Esta notificación se refiere a la aplicación provisional del Acuerdo únicamente entre el Reino Unido y Noruega en relación con todas sus disposiciones, excepto las relativas a la contratación pública.

8. El texto y las listas, anexos y protocolos conexos:

se envían a la Secretaría de la OMC (formato electrónico)

se pueden consultar en los siguientes enlaces oficiales de Internet:

<https://www.gov.uk/government/publications/free-trade-agreement-between-iceland-the-principality-of-liechtenstein-and-the-kingdom-of-norway-and-the-united-kingdom-of-great-britain-and-northern>